

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2019-00478-00

Fecha de Fijación del Traslado: 28 de abril de 2023

Traslado de Informe Valoración de Apoyo (Archivo digital 18)

ART.38-6 Ley 1996 de 2019 en concordancia con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.

Inicia: 2 de mayo de 2023

Termina: 4 de mayo de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Respuesta 2022-EE-0539222 2022-08-22 16:05:05.483.

sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

Lun 22/08/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fudiuris@gmail.com

<fudiuris@gmail.com>; amparorogelis@gmail.com <amparorogelis@gmail.com>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Señor(a) JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

¡Importante!

El correo sirius2@personeriabogota.gov.co es únicamente para envíos electrónicos; **por favor no responda a este correo.**

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2022-EE-0539222. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,



Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar

con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.



Nº. Radicado : 2022-EE-0539222 Folios: 1
Fecha : 22/08/2022 16:05:05 Anexos : 2
Destino: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA
Asunto: RESPUESTA. PROCESO DE ADJUDICACION DE A

Honorable

JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL No. 1100131-10-027-2019-00478-00 EN FAVOR DE WILLIAM ARMANDO ROGELIS CON CÉDULA 79.452.597. SINPROC 232835 DE 2022.

Respetados señores (as):

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar la valoración de apoyos prevista en la ley 1996 de 2019, me permito remitir en archivo digital la copia del informe final del señor **WILLIAM ARMANDO ROGELIS**, el cual fue solicitado a petición de su familia a través de la señora Amparo Rogelis, quien actúa en calidad de hermana de don William Armando.

Este informe se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del capítulo V de la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos con fecha diciembre 18 de 2020, publicados en la página web del Sistema Nacional de Discapacidad (SND).

Cordialmente,



SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
PERSONERO DELEGADO 040 03
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): , en 1 folios.

Elaboró: LUZ MARINA GONZALEZ RUSSI
Revisó: ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN
Aprobó: SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 1 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

**Informe de valoración de apoyos realizado en favor del señor WILLIAM ARMANDO
ROGELIS QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía número 79452597.
SINPROC 232835 de 2022**

Bogotá D.C., Julio 3 de 2022

Dirigido a: Juzgado 27 de familia del circuito de Bogotá

Solicitado por: AMPARO JANETH ROGELIS QUINTERO hermana de William Armando Rogelis Quintero

Elaborado Por: Luz Marina González, Profesional Especializado-adsrita a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Fecha de Inicio de la valoración	3 de junio de 2022
----------------------------------	--------------------

Numero de encuentros realizados: 2

Fecha, lugar y duración del encuentro	3 de junio de 2022. C.A.C. personería de Bogotá, 120 minutos. Participaron el señor William Rogelis y su hermana Amparo Rogelis
Fecha, lugar y duración del encuentro	6 de junio de 2022. Sesión virtual a través de Teams. Participaron el señor William Rogelis y su hermana Amparo Rogelis

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos	WILLIAM ARMANDO ROGELIS QUINTERO
Tipo de documento de identidad	Cédula de ciudadanía
Número de documento	79452597
Fecha de nacimiento	9 de mayo de 1968
Lugar de nacimiento	Bogotá D.C.
Dirección de residencia	Calle 39 sur 72-62. Barrio Carimagua. Kennedy
Teléfonos de contacto	3158992150, 3102426782
Correos electrónicos de contacto	fudiuiris@gmail.com , amparorogelis@gmail.com

Personas con las que vive	
Nombre completo	Parentesco
AMPARO JANETH ROGELIS QUINTERO	Hermana
En el tercer piso viven sus padres y los Tres hermanos menores: Fernando Rogelis y Blanca Quintero.	

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? Si ___ No x

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? Si x No ___ ¿Cuál? Proceso de adjudicación judicial de apoyos

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? Si x No ___ ¿Cuál? ___ Adjudicación judicial de apoyos verbal sumario. Radicado número 11001311002720190047800 solicitado por el Juzgado Veintisiete (27) de Familia de Bogotá.

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? Si ___ No X

Si un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información:

¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración?

Amparo Janeth Rogelis Quintero

¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

Hermana

La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Si X No ___

¿Por qué está absolutamente imposibilitado?

Don William Armando Rogelis Quintero fue diagnosticado con Trastorno depresivo mayor acompañado de síntomas psicóticos, presentando además deterioro cognoscitivo con un antecedente de un Accidente Cerebro Vascular sucedido hace 6 años, presentando alteraciones en su memoria y en las funciones ejecutivas que comprometen severamente su funcionalidad.¹

Más allá del diagnóstico médico, al tener interacción con William quien asistió a una primera sesión de manera presencial a la sede del CAC de la Personería en compañía de su familia (Amparo Rogelis, hermana), y posteriormente en sesión virtual vía Teams con participación suya y de su hermana Amparo Rogelis, se pudo observar que no aunque está completamente imposibilitado para tomar decisiones, puede participar en ellas siempre y cuando se cuente con la guía y acompañamiento permanente de su familia en todas las instancias.

Se realizaron preguntas de sondeo para conocer la capacidad que tiene para identificar datos o situaciones cercanas a su entorno, como lo son su número de identificación, dirección de vivienda, ciudad de nacimiento, la forma como llegó al lugar donde nos encontramos, si sabe el lugar donde nos encontramos, observando que parcialmente se ubica en espacio y tiempo dado que aunque no manifiesta claramente el lugar de ubicación de su vivienda, no menciona con precisión la fecha en la que nos encontramos y la manera como accedió a llegar al lugar, no recuerda su número de identificación así como tampoco su fecha de nacimiento. En el momento de hacer preguntas sobre personas que su hermana le muestra en fotografías

¹ Recuperado de Certificado Médico emitido por el doctor Raje Gerardo Robert Medina. Médico Psiquiatra. Clínica Nuestra Señora de la Paz. Bogotá, 21 de junio de 2019.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 3 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

familiares, aunque identifica algunas personas, no tiene la capacidad de mencionar sus nombres; no recuerda lugares ni situaciones en las que se presentan las situaciones de las fotografías.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Durante las sesiones realizadas dentro de las cuales se contó con la participación de William Armando, se pudo evidenciar que, aunque él no se ubica de manera temporo-espacial, establece contacto visual, se expresa de forma verbal y gestual, su comprensión de conceptos y temáticas abordadas es amplia, debiendo ser apoyado por su familia dado que su narrativa entrecruza eventos recientes con situaciones de su vida pasada que no conllevan a un relato coherente y consistente de los hechos reales.

De igual forma, al indagar con el señor William respecto al motivo por el cual se solicita la valoración de apoyos, no es claro por qué se recurre a la adjudicación judicial de apoyos. Aunque puede expresar parcialmente su voluntad, requiere de orientación y acompañamiento permanente en la toma de decisiones.

Para facilitar la identificación de su espacio de vivienda, se recurrió a ejercicio gráfico donde don William logró ilustrar la vivienda, así como las personas cercanas a su entorno, haciendo una breve y generalizada descripción de las actividades que realiza cotidianamente.

La persona con discapacidad se encuentra "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero" como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019. Si_x_ No__

Si se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica toda vez que se generaron consecuencias a nivel neurológico a causa del ACV que entre varias consecuencias produjo deterioro cognoscitivo y fallos médicos en memoria a corto plazo, situaciones que conllevan a que se vea reducida su capacidad frente a la toma de decisiones relacionadas con actos jurídicos que se deben desarrollar para hacer prevalecer sus derechos, en este caso, principalmente por varios episodios de violencia de las cuales ha sido víctima por parte de su exesposa la señora Cristina Cascavita Prada.

Esta condición trae consigo olvidos ocasionales que van desde el desinterés o el olvido frente a la satisfacción de sus necesidades básicas como lo son alimentación, autocuidado, desinterés sobre la información que requiere para la adecuada administración de su patrimonio y la toma de decisiones en el momento de celebrar actos jurídicos y participación de diligencias relacionadas con la protección de sus derechos.

Se considera además que, con ocasión de los episodios presentados en múltiples ocasiones en las cuales William Armando se ha extraviado de su vivienda hasta por 20 días, hasta que sus familiares lo logran ubicar, ha puesto en riesgo su integridad y salud.

Y aunque William manifieste voluntad y toma de decisiones frente a actos de la vida cotidiana, su bajo nivel de comprensión y procesamiento de la información ante eventos que involucren consecuencias a futuro, no le permitiría por sí solo entender las implicaciones en el momento de la realización de un acto jurídico; aunque manifiesta su voluntad y toma decisiones ante

algunos sucesos cotidianos, no comprende parcialmente conceptos y situaciones sino en ocasiones a través de las orientaciones y aclaraciones que le brinda su red de apoyo (su hermana Amparo), sin evidenciar su capacidad de asumir las consecuencias de las determinaciones, por lo cual requiere apoyos que permitan la comprensión sobre la consecuencia de los actos jurídicos que vayan a realizarse en los cuales él tenga parte activa, aunque para representarlo ante la realización de actos jurídicos si se hace necesario, así como si para facilitarle la comprensión.

¿Cuál es posible amenaza a sus derechos?

De acuerdo con lo mencionado por don William y ratificado por su hermana la señora Amparo Janeth Rogelis Quintero, existe en el momento una amenaza explícita a sus derechos en virtud a que su exesposa doña Cristina Cascavita aparentemente ha solicitado créditos y ha dispuesto de los bienes comunes obtenidos dentro de la sociedad conyugal y toda vez que no se percata de lo que sucede y no se encuentra en capacidad de tomar decisiones que permitan defender sus derechos de manera autónoma, requiere del apoyo permanente de su hermana Amparo. Cabe aclarar que en toma de decisiones financieras y manejo de dinero tampoco demuestra capacidad de defender sus intereses administrando de forma correcta recursos que recibe y no podría de manera independiente administrar sus finanzas y en consecuencia, comprender el desarrollo de un eventual acto jurídico.

En ese sentido su patrimonio se vería disminuido y ante la insuficiencia de ingresos, no se podrían cubrir todos los servicios que se requieren para acceder a los cuidados indispensables con ocasión de su discapacidad y que garantizan un óptimo estado de salud de manera integral, representado, por ejemplo, en acceso a tratamientos médicos con especialistas, la atención prehospitalaria y el apoyo brindado en este momento por su hermana quien está destinando gran parte de sus ingresos para asegurar una calidad de salud óptima para William.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

3.1. ¿Por qué se optó por este informe?

Toda vez que por parte del Juzgado 27 de Familia de Bogotá D.C. ordenó la realización del informe de valoración de apoyos y con ocasión de poder adelantar los siguientes actos jurídicos:

- Dar continuidad al trámite de pensión por invalidez ante Colpensiones
- Realizar el trámite de separación de cuerpos toda vez que estuvo casado por la iglesia y matrimonio civil con la señora Cristina Cascavita. Este procedimiento está en trámite en el Juzgado 3 de familia de Bogotá D.C.. Ya está divorciado por la parte civil pero no se ha disuelto matrimonio católico. Proceso: 110013110003201000117400, Juzgado 03 de Familia Bogotá D.C.
- Resolver trámite de separación de bienes, identificado con el mismo número de proceso 110013110003201000117400 en el juzgado 3 de Familia.
- Brindar apoyo y acompañamiento en trámites de pago de servicios públicos, energía eléctrica, aseo domiciliario, agua, gas natural, salud.
- Administración de cuenta bancaria en Bancolombia donde su hermana Amparo le gira dinero que es invertido en comprar sus alimentos

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 5 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

- Acceso a historias clínicas de las instituciones médicas donde recibe atención, así como obtener autorización para llevar a cabo procedimientos médicos en su favor.

3.2. Historia de vida de la persona con discapacidad:

William Armando nació el 9 de Mayo de 1968 , cuenta actualmente con 54 años, siendo el mayor de 5 hermanos quienes: Jhon de 45, Jeison de 39 años, Henry de 33 y Amparo quien lo acompaña y es su red de apoyo, quien tiene 52 años, es Psicóloga y se dedica a la fotografía digital, oficio del que obtiene sus ingresos. .

Ambos padres Blanca Lucia Quintero de Rogelis y Fernando Rogelis Moreno; ambos son pensionados y quienes se conocieron trabajando en la empresa Phillips.

Respecto a la infancia de William, su hermana lo recuerda siempre como un niño inquieto, travieso y curioso. Los años de colegio en su infancia los pasó en el Colegio Mi segundo Hogar y luego pasó al colegio Carimagua donde cursó desde Transición. Luego continuó estudiando en el colegio Claretiano de Bosa durante 2 años y finalmente en el colegio Distrital Las Américas hasta 5 de primaria. En el año que cursaba 5 de primaria cuando tenía 10 años, sufrió un accidente donde fue atropellado por un vehículo, que le ocasionó un estado de coma en el cual permaneció hospitalizado durante 3 meses en el Hospital San Ignacio. Sufrió fracturas en la clavícula, el maxilar, y se le desgarró una de sus orejas.

Al terminar la hospitalización continuó sus estudios en los colegios Distrital Nuevo Kennedy, El Tunal y por último en el Colegio Rafael Bernal Jiménez de donde obtuvo el grado de bachiller en el año 1986.

Cursó estudios universitarios de Derecho en la Universidad La Sabana, obteniendo el grado universitario en el año 2009. De sus años de universidad recuerda a sus amigos, en particular a su amigo Wilman. Así mismo menciona sus buenos resultados académicos.

Inició su vida laboral desde los 18 años, trabajó en el Banco Colpatria; pasó luego a desempeñar otros trabajos operativos como lo fueron conductor de taxi, de bus colectivo, bus ejecutivo, tractomula, bus intermunicipal, así como de tramitador.

Antes de graduarse de derecho se vinculó a la Fiscalía General de la Nación con el cargo de Técnico Judicial. luego transitó a ser asistente. secretario local. secretario seccional. secretario local, fiscal local y finalmente fiscal seccional en la regional Cundinamarca. El trabajo que desempeñaba en la Fiscalía se vio interrumpido toda vez que en el año 2014 se hizo un despido masivo de la planta del personal, saliendo un número aproximado de 15 mil trabajadores y a pesar de que se interpuso una demanda para buscar que le fuera reintegrado a su trabajo, esta no resultó exitosa.

Es así como posterior a este incidente, logró vincularse por 2 años con la Defensoría del Pueblo como defensor público por un año.

Respecto a su vida sentimental y de pareja, menciona que se conoció con su exesposa la señora Cristina Cascavita con quien tuvo un hijo: Andrey Sebastián quien tiene 22, años. A lo largo de su vida, William ha conformado otras relaciones afectivas de las cuales nacieron 4 hijos más:

- Catherine de 15 años, hijo de Diana Carolina Parra actualmente desempleada
- Mateo de 8 años, hijo de Stephany Bohórquez quien es gerente de una empresa farmacéutica y vive en Suecia con su hijo
- Sebastián de 5 años, hijo de Sandra Cristiano quien trabaja en una panadería
- Luis Alejandro de 2 años, hijo de Ingrid Orozco quien vive en México y allí trabaja en una empresa constructora.

Con relación al inicio de su discapacidad que condujo al deterioro cognitivo, este inició cuando trabajaba en la ciudad de Leticia donde en el año 2010 sufrió un Accidente Cerebro Vascular. Recuerda William que desde ese momento empezó a presentar episodios de cambios relevantes en su comportamiento y conducta: estados de mal humor recurrentes y olvido de situaciones entre otros.

Desde ese momento hasta hoy en día esos cambios en su estado de ánimo también se traducen en desinterés por casi cualquier situación y limitaciones en el uso del lenguaje; olvidos de nombres de las personas cercanas de su familia y entorno e imposibilidad para la descripción de eventos de su vida cotidiana.

Como actividades significativas de las cuales disfruta William, se encuentran permanecer o pasar largas estancias en una casa que tienen en alquiler en el municipio de Sasaima, usar un tractor, compartir con los vecinos y amigos de la zona.

3.3. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

A partir de las manifestaciones del señor William Armando y su red de apoyo representada en su hermana Amparo, se pudo identificar sus principales logros o gustos con base en su discapacidad, así como algunos posibles deseos o decisiones, son presentados en la siguiente tabla:

Ámbito	Decisiones y logros
	<p>Principales decisiones y logros</p> <p>Durante el tiempo que sostuvo su matrimonio con doña Cristina Cascavita, adquirieron un inmueble (casa) ubicado en la carrera 74 C # 40 a 96 sur, barrio Timiza.</p> <p>El manejo de los rubros que recibía por concepto de su asignación salarial los manejaba de forma estricta y organizada, cumpliendo siempre de manera oportuna con las obligaciones hacia sus hijos y su hogar: administración, servicios, mercado, pago de empleada, colegio de su hijo. Al respecto, cuando con ocasión de sus obligaciones laborales no le quedaba tiempo, le pedía el favor a su hermana Amparo. Al respecto, menciona Amparo que William nunca se atrasó en los pagos de ninguna de sus obligaciones.</p> <p>Actualmente tiene una cuenta de ahorros en Bancolombia con el número 20765881395.</p>

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 7 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

3.3.1. Patrimonio y manejo del dinero	<p>Respecto a responsabilidades frente a pago de cuotas alimentarias, al hijo de 5 años, Sebastián le entrega \$100 mil de cuota a través del dinero que en el momento le está dando su hermana Amparo, a quien además lo tiene vinculado al sistema de salud. A la hija de 15 años, Catherine también le entrega una cuota alimentaria de \$100 mil. Luis Alejandro Rogelis Orozco de 2 años de edad le genera un pago mensual de \$100 mil: cuota entregada también a través del dinero que en el momento le está suministrando su hermana Amparo</p> <p>A su hijo Mateo que vive en Suecia, dado el acuerdo que se estableció con la mamá quien, por tener una estabilidad económica en ese país, le entrega cuota alimentaria de \$100 mil, cuota también suministrada a través del dinero que en el momento le está dando su hermana Amparo</p> <p>En el momento William tiene deudas por concepto de tarjetas de crédito sobre las cuales deben indagar en cuales entidades se encuentran y el monto al que ascienden, dado que William no recuerda esta información.</p> <p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p> <p>Se espera que luego de obtener acceso a los rubros provenientes del trámite de separación de bienes con su exesposa Cristina Cascavita, se pueda solventar algún porcentaje de las deudas de William con las entidades bancarias.</p> <p>Continuar con el pago de cuotas alimentarias para sus hijos que suman \$400 mil mensuales.</p> <p>De igual forma, se espera disponer del rubro que se obtenga de la pensión por invalidez que se encuentran tramitando ante Colpensiones, y que sería destinado para el pago de arriendo, servicios, alimentación y manutención de William.</p>
3.3.2. Familia cuidado y vivienda	<p>Principales decisiones y logros</p> <p>En el tiempo de convivencia de William con Cristina, la que en ese entonces era su esposa, tenían contratada a una señora que les organizaba la casa, preparaba los alimentos y cuidaba al niño, mientras que él tenía a su cargo la responsabilidad de comprar el mercado, pagar a la señora, pagar el colegio, servicios y demás obligaciones del hogar toda vez que Cristina su esposa no hacía aportes al hogar.</p> <p>Luego de su separación de la señora Cristina, hacia el año 2002 estuvo viviendo un tiempo en casa de sus padres quienes lo apoyaban en el cuidado de su hijo Andrey, cuando tenía 8 años.</p> <p>En ese entonces como actividades de ocio con el niño les gustaba ir a cine, salir a montar bicicleta, al parque, pasar fuera de la ciudad.</p>

	<p>Luego de la separación empezó a verse frecuentemente con sus hermanos, sobre todo con Amparo y la hija de ella</p> <p>Dado que en la vereda San Bernardo del municipio de Sasaima en Cundinamarca, su hermana Amparo es propietaria de un lote, le adecuó una casa prefabricada que consta de una habitación, y una pequeña cocina, con el fin de que William permanezca allá dado que mediante estas instancias en ese lugar contribuye a que se minimicen las crisis que se generan por el estrés; allí le agradan algunas de las labores de campo como recoger café, compartir con los animales y utilizar su tractor en el cual se transporta hasta el municipio, dado que la casa es en zona rural. Cuando William se encuentra en Sasaima, Amparo está pendiente de su hermano a través de su vecina la señora Leidy, dado que no utiliza el teléfono celular. La señora Leidy le prepara la alimentación y está pendiente de su salud e integridad. Una vez al mes Amparo viaja a Sasaima para permanecer con su hermano.</p> <p>Cuando regresa a la ciudad de Bogotá tiene adecuado un aparta estudio en la casa de sus padres, en donde cuenta con el acompañamiento tanto de ellos como de sus hermanos en caso de una situación de emergencia.</p> <p>Refieren que el tiempo de la separación de Cristina fue positivo para William, dado que la relación con su exesposa es motivo de un alto nivel de estrés y lo desestabiliza emocionalmente.</p> <p>Principales deseos y proyectos en el futuro Aunque el ideal por la condición de William es que permaneciera en el municipio de Sasaima Cundinamarca, por seguridad y teniendo en cuenta la ausencia de redes de apoyo allí, por el momento permanecerá en Bogotá en tanto se estabilicen las finanzas que permitan contratar una persona que pueda estar pendiente de sus cuidados y necesidades en Sasaima, en vista de que en el momento no se cuenta con recursos económicos suficientes para sufragar estos gastos.</p> <p>No existe por el momento intención perspectiva de conformar una nueva relación de pareja.</p>
<p>3.3.3. Salud</p>	<p>Principales decisiones y logros William se encuentra afiliado en salud a la Nueva EPS</p> <p>Refiere William junto con su hermana Amparo, que desde siempre y hasta la actualidad es él quien gestiona y saca sus citas, asiste cumplidamente a las mismas, las cuales solicita en la IPS cercana a la casa. En este sentido, dado que tiene afiliación vigente con Emérmédica, si el siente que va a tener una crisis a nivel mental, llama para que le envíen el servicio de ambulancia y le brinden el manejo requerido según el caso.</p>

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 9 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

	<p>En la actualidad el único profesional en salud al que asiste de forma periódica son el Psiquiatra, cuyo plan de manejo solo se limita a recibir la prescripción de medicamentos: Fluoxetina, Risperidona, Hidroxicina.</p> <p>Otros medicamentos, recetados por el Neurólogo: Hidromorfona y acetaminofén para el manejo del dolor</p> <p>Ocasionalmente visita al odontólogo y se encuentra pendiente la visita al optómetra.</p> <p>En el tema de salud sexual no sostiene relación sentimental con ninguna pareja de manera que este aspecto en el momento no es relevante para él.</p> <p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p> <p>A futuro la idea es que las cosas sigan como están, con el manejo de su salud mental por parte de los profesionales que se requieran, aunque lo ideal sería un plan de manejo que involucre a la familia que permita un cuidado integral de su salud mental.</p> <p>Continuar con los servicios que brinda su EPS y del servicio de Emermédica.</p> <p>Si se presenta una enfermedad de cuidado en la medida de lo posible que esté en casa y solo hospitalización si es absolutamente necesario.</p> <p>Por otro parte, respecto a opciones frente al fin de la vida no han tocado el tema por ser un tema sensible, sobre el cual no desean discutir en este momento.</p>
3.3.4.Educación	<p>Principales decisiones y logros William estudió derecho en la universidad de la Sabana.</p> <p>Tiene formación técnica en criminalística y cursos y diplomados en varios temas de interés en ámbitos de derecho y criminalística.</p> <p>Se destaca su gusto por estudiar, caracterizado por ser un buen lector interesado por aprender constantemente.</p> <p>Principales deseos y proyectos en el futuro No se contempla en este momento iniciar algún curso o formación de cualquier tipo por limitaciones de tipo económico.</p> <p>Más allá de la limitación financiera, manifiesta tener gusto por el aprendizaje de la mecánica de autos o la electricidad</p>
	<p>Principales decisiones y logros</p>

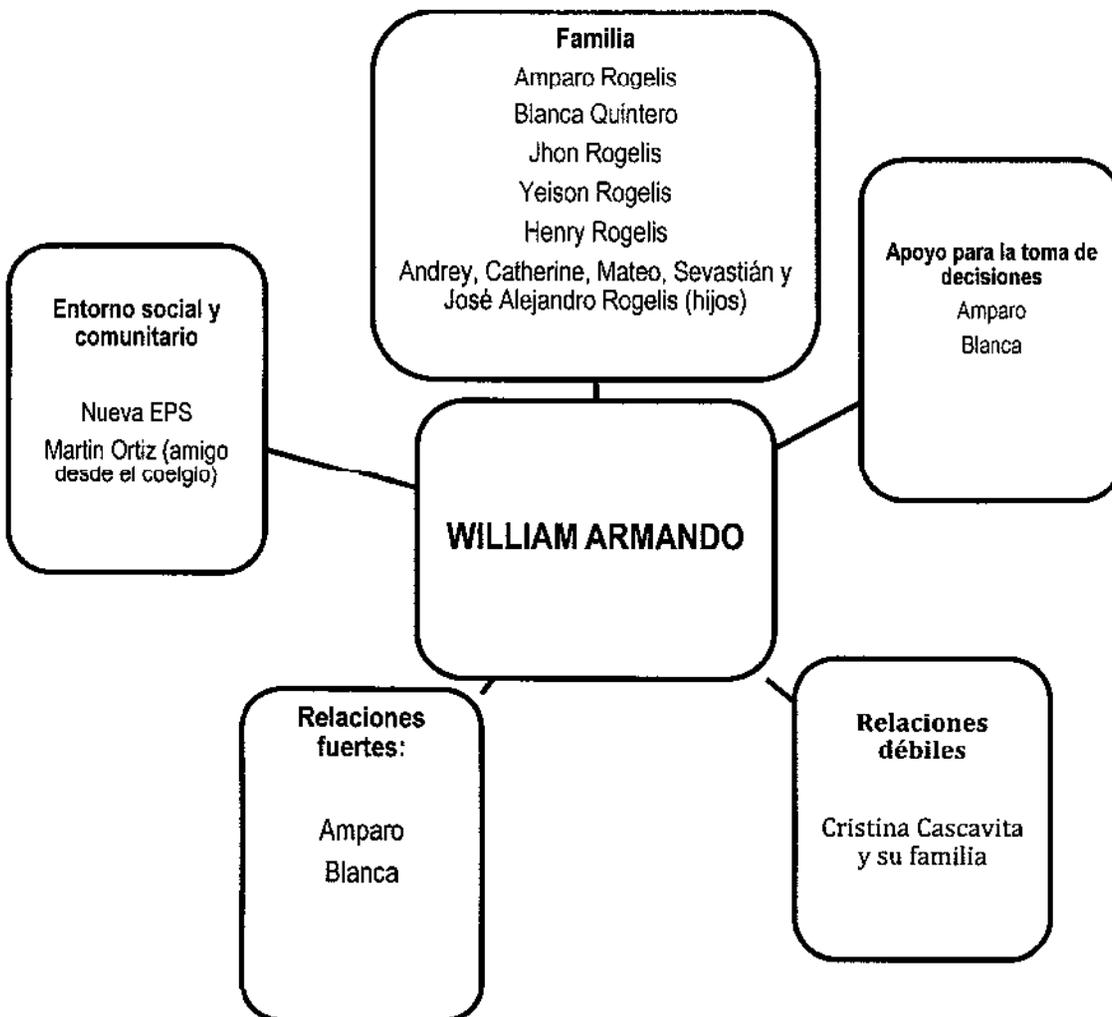
<p>3.3.5 Trabajo y generación de ingresos</p>	<p>En las más recientes ocupaciones laborales, William devengaba aproximadamente \$2 millones; siempre nombrado como funcionario de libre nombramiento y remoción, al menos cuando laboró en la Fiscalía General de la Nación y en la Defensoría del Pueblo</p> <p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p> <p>Por ahora no existe una perspectiva clara de desempeñar algún tipo de labor y tendría que indagarse por alguna posibilidad con base en su discapacidad, dado que William no revela interés por el desempeño de alguna opción laboral (manifiesta que su deseo es descansar eternamente en la paz del señor).</p>
<p>3.3.6 Acceso a la justicia</p>	<p>Principales decisiones y logros</p> <p>En la actualidad existen los siguientes procesos judiciales en curso en contra de su ex-esposa Cristina Cascavita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 110016099069201901509 por el punible de Lesiones personales • 110016099069201805269 por el punible de Violencia intrafamiliar • 11001650081201805026 por el punible de Violencia Intrafamiliar • 110016000050201806091, por el punible de falsa denuncia • 110016099069201717509, por el punible de Violencia intrafamiliar • 110016099069201717509, por el punible de Violencia intrafamiliar • 110016099069201716720 por el punible de Violencia intrafamiliar • 110016500081201704451 por el punible de Violencia intrafamiliar • 110016000016201602942, por el punible de Violencia intrafamiliar • 110016000050201522741, por el punible de Violencia intrafamiliar • 1100100049201114981 por el punible de falsedad en documentos • 110016000050201107831 por el punible de Injurias; • 110016000050201028942 por el punible de Inasistencia alimentaria • 110016000050201028527 por el punible de Violencia intrafamiliar • 110016000050201023031 por el punible de Violencia intrafamiliar <p>En el Juzgado 6 Sexto penal municipal con función de conocimiento está para audiencia preparatoria y el otro en juzgado 10 decimo penal municipal con funciones de conocimiento está para audiencia de juicio.</p>

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 11 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

	<p>Así mismo existe un proceso de disolución de la sociedad conyugal ante el Juzgado 3 de familia de Bogotá, el cual está en etapa de liquidación de la sociedad conyugal; ya salió la sentencia de divorcio matrimonio civil; se radico la demanda y deben esperar la audiencia de inventarios y avalúos</p> <p>En 2017 se solicitó una Medida de Protección ante la Comisaría de Kennedy 1 y se dio un incidente de incumplimiento sobre la misma.</p> <p>Cursa en el Juzgado 27 el proceso de Adjudicación Judicial de apoyos.</p>
	<p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p> <p>Frente a los casos de denuncias por el delito de violencia Intrafamiliar y el caso de la disolución de la sociedad conyugal. deben estar pendientes del nombramiento de un defensor de oficio.</p>

4. Características de la red de apoyo

Con base en la descripción y realizada por la familia y al ejercicio gráfico realizado por William Armando junto a su familia, lograron identificar las relaciones que lo rodean tanto en su entorno de familia como a nivel social y comunitario, identificando las siguientes relaciones:



La red de apoyo del señor William Armando Rogelis Quintero está conformado por sus padres doña Blanca Quintero y don Fernando Rogelis ahorita con discapacidad por padecer de Alzheimer, quienes, siempre han procurado estar pendientes de los requerimientos de su hijo, al igual que sus hermanos John, Jeison, Henry y Amparo, entre ellos siendo los más cercanos su mamá y su hermana Amparo.

Menciona su hermana Amparo que el apoyo brindado por sus padres no puede ser más constante dado que ambos son personas mayores, preocupadas por sus propios asuntos de salud. Siempre fueron muy cercanos a William, dado que antes de casarse con Cristina, él siempre estuvo pendiente de sus necesidades.

Su hijo Andrey tiene en la actualidad 22 años y aunque en el pasado, hasta hace unos 4 años, la relación fue sólida y cargada de afecto, desde ese tiempo hacia acá, no se ha podido ver con él ni siquiera a través de vía telefónica, dado el distanciamiento que propició su mamá doña Cristina. Cuando lo ve, solamente cruzan un saludo.

Dado que el núcleo familiar que rodea a William es bastante reducido, no existen en el momento relaciones conflictivas entre él y sus hermanos.

Se evidenció durante las sesiones tanto la virtual como la presencial, que la relación entre William y su hermana Amparo es cordial y respetuosa, sin evidenciar problemas entre ellos dos, que permitan dar cuenta de un conflicto como red de apoyo que ponga en riesgo la garantía de los derechos de William como persona con discapacidad y en la cual él menciona confiar plenamente. Se observó además que todas las decisiones manifestadas durante las sesiones son claras, dialogadas y concertadas en un ambiente de afecto y confianza.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un defensor personal de la Defensoría del Pueblo?

Se observa que no requiere Defensor Personal asignado por la defensoría de familia dado que William Armando cuenta con el apoyo de sus hermanos, de forma principal, de su hermana Amparo Rogelis.

Registre las posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a largo de los encuentros realizados:

Por el contrario, se menciona a la señora Cristina Cascavita ex esposa de William Armando como una persona que ha ejercido violencia intrafamiliar de tipo físico, psicológico, verbal y económico en contra de William que en gran parte han contribuido a los diversos episodios de crisis a nivel de su salud mental, que han conducido a su remisión en varias ocasiones a la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en virtud al nivel de estrés que le han generado estas situaciones. En contra de doña Cristina se encuentran cursando diversos procesos en Fiscalía, Juzgados de Familia, entre los que se encuentran los siguientes:

- 110016099069201901509 por el punible de Lesiones personales
- 110016099069201805269 por el punible de Violencia intrafamiliar
- 11001650081201805026 por el punible de Violencia Intrafamiliar

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 13 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

- 110016000050201806091, por el punible de falsa denuncia
- 110016099069201717509, por el punible de Violencia intrafamiliar
- 110016099069201717509, por el punible de Violencia intrafamiliar
- 110016099069201716720 por el punible de Violencia intrafamiliar
- 110016500081201704451 por el punible de Violencia intrafamiliar
- 110016000016201602942, por el punible de Violencia intrafamiliar
- 110016000050201522741, por el punible de Violencia intrafamiliar
- 1100100049201114981 por el punible de falsedad en documentos
- 110016000050201107831 por el punible de Injuria;
- 110016000050201028942 por el punible de Inasistencia alimentaria
- 110016000050201028527 por el punible de Violencia intrafamiliar
- 110016000050201023031 por el punible de Violencia intrafamiliar

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que se requieren o que se sugiere deben ser formalizados a través de sentencia judicial.

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debe disponer del apoyo
5.1. Patrimonio y manejo del dinero	<p>Apoyo frente a los siguientes aspectos:</p> <p>Definir cuánto dinero tiene disponible para uso, hacer compras o pagos cotidianos, definir cómo usar y distribuir su dinero, para organizar y definir la distribución de sus ingresos frente a sus gastos.</p> <p>Apoyo para administrar y tomar decisiones relacionadas con la compra, venta y disposición. En este caso, respecto a la vivienda ubicada en la ubicado en la carrera 74 C # 40 a 96 sur, barrio Timiza,</p> <p>Apoyo para conocer y participar de las decisiones que se tomen sobre el patrimonio familiar que construyó en conjunto con doña</p>	<p>Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias</p> <p>Apoyo para facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias</p> <p>Para la representación de la persona con discapacidad</p>	Amparo Rogelis	Cristina Cascavita

	<p>Cristina Cascavita dentro de su unión matrimonial.</p> <p>Cobro y administración de los rubros que resulten producto del proceso de separación de bienes</p> <p>Usar y gestionar sus productos bancarios: Cuenta de ahorros en Bancolombia número 20765881395</p> <p>Cobro y administración del rubro que se obtenga de la pensión por invalidez que se encuentra en trámite ante Colpensiones.</p>			
<p>5.2. Familia, cuidado y vivienda</p>	<p>Apoyo para decidir dónde vivir, con quien vivir y como vivir</p> <p>Apoyo – orientación frente a la toma de decisiones en cuanto a la consolidación de vida de pareja.</p> <p>Apoyo para contratar los servicios de una cuidadora o una persona que preparará alimentos y realizará labores de aseo y organización de su lugar de vivienda</p>	<p>Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias.</p> <p>Apoyo para facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias</p> <p>Para la representación de la persona con discapacidad</p>	<p>Amparo Rogelis</p>	<p>Cristina Cascavita</p>
<p>5.3. Salud</p>	<p>Apoyo para los siguientes aspectos:</p> <p>Realizar pagos relativos a los servicios de salud.</p> <p>Dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud en caso de hospitalización, realización de algún tipo</p>	<p>Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias.</p> <p>Apoyo para facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias</p>	<p>Amparo Rogelis</p>	<p>Cristina Cascavita</p>

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 15 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

	<p>de procedimiento en salud física y/o mental</p> <p>Tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizado, así como para escoger la fecha, hora de citas, exámenes o terapias, para decidir sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.</p> <p>Decidir si quiere o no donar órganos, tejidos u otros componentes anatómicos.</p> <p>Iniciar, continuar cambiar o abandonar procedimientos médicos, de salud física o mental</p> <p>Manejo de documentos que tienen que ver con su estado de salud.</p> <p>Solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos para su física y mental</p> <p>Decidir sobre las opciones frente al fin de la vida.</p>	<p>Para la representación de la persona con discapacidad</p>		
5.4. Trabajo y generación de ingresos	<p>Apoyo frente a los siguientes aspectos:</p> <p>Decidir qué trabajo puede desempeñar</p> <p>En qué lugar (geográfico) debería desempeñar el trabajo</p> <p>Decidir con que empresa podría trabajar</p> <p>Conocer las condiciones laborales, el horario, el salario</p> <p>Conocer particularidades del trabajo y lo que los</p>	<p>Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias.</p> <p>Apoyo para facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias.</p> <p>Para la representación de la persona con discapacidad</p>	Amparo Rogelis	Cristina Cascavita

	<p>jefes esperan de él</p> <p>Decidir si cambia o no de trabajo</p> <p>Decidir si inicia un negocio o proyecto productivo y de que tipo.</p> <p>Decidir con quien asociarse o con quien emprende un proyecto productivo</p>			
5.5. Educación	<p>Apoyo para decidir qué y donde estudiar: el programa que aplique con base en su condición.</p>	<p>Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias.</p> <p>Apoyo para facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias.</p> <p>Para la representación de la persona con discapacidad</p>	Amparo Rogelis	Cristina Cascavita
5.6. Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	<p>Apoyo para los siguientes aspectos:</p> <p>Decidir si quiere o no iniciar o continuar un trámite judicial o extrajudicial.</p> <p>Acordar honorarios, condiciones de representación y contratación y firma de contratos con quien le asesora y decidir qué tipo de abogado requiere en cada momento de los procesos.</p> <p>Tomar decisiones a partir de la información brindada por el abogado y para comunicar sus preferencias, desacuerdos y decisiones al abogado en cualquier parte del proceso judicial o extrajudicial</p>	<p>Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias.</p> <p>Apoyo para facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias</p> <p>Para la representación de la persona con discapacidad</p>	Amparo Rogelis	Cristina Cascavita

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 17 de 18
		Vigente desde: 16-12-2021	

6. Sugerencias de ajustes razonables

Teniendo en cuenta el diagnóstico emitido para el señor William Armando Rogelis Quintero: Trastorno depresivo con síntomas psicóticos, se sugiere que se eviten al máximo situaciones o eventos que conduzcan a generar escenarios estresantes, de divergencias o violentas, como lo puede ser su participación en actos jurídicos relacionados con asistencia espacios e instancias judiciales donde se discutan asuntos relacionados con su vínculo con su exesposa Cristina Cascavita Prada y su hijo mayor Andrey Sebastián Rogelis Cascavita, sus bienes, trámites de separación y demás que se encuentran en curso en este momento.

Así mismo, con el ánimo de facilitar la comprensión de la comunicación verbal o escrita, es recomendable hacer uso de un lenguaje sencillo y concreto y que, durante el desarrollo de cualquier acto jurídico, se cuente con la presencia de su apoyo fundamental que está representado en su hermana Amparo y así mismo porque es quien ha conocido de forma integral los pormenores de la vida de William en cada uno de sus contextos, de manera que su rol es fundamental en lo que se refiere a garantizar que William no sea sujeto a posibles situaciones de amenaza o vulneración a sus derechos.

Se recomienda además a la red de apoyo que promueva la adherencia a los diferentes tratamientos que los profesionales de salud le indiquen a William, toda vez que solo por medio de la adhesión a los mismos, contribuye a que su deterioro cognitivo no se incremente o que se retrase su avance.

Por otro lado, dado que don William disfruta de espacios en zona rural de Sasaima donde tiene una casa en alquiler, se recomienda que continúe disfrutando de las salidas frecuentes a este lugar o la permanencia en la misma y que pueda dedicarse al desarrollo de actividades ocupacionales pero rodeado de personas cercanas y que le provean afecto y experiencias positivas que son también beneficiosas para la prevención de nuevas crisis a nivel mental.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

El señor William Armando Rogelis Quintero, presenta dependencia para la realización de actividades personales que implican toma de decisiones de tipo patrimonial y manejo del dinero, no solamente en lo que tiene que ver con transacciones de tipo bancario sino aquellas sobre uso cotidiano del mismo, por lo que requiere acompañamiento en el momento en que el realiza diligencias cotidianas que requieran pagos de cualquier tipo.

Se recomienda a su red de apoyo soportarse en los conocimientos que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida de William, sus gustos en cuanto a las habilidades adquiridas a lo largo de su vida con el objetivo de conducir a una perspectiva en cuanto al proyecto de vida dado que su condición de discapacidad no puede ser una limitante para gozar plenamente de sus derechos. Lo anterior, toda vez que su proyecto de vida se ha limitado a la permanencia en el hogar, y sin que se evidencie un interés por continuar en el fortalecimiento de sus capacidades y conocimientos adquiridos durante su formación profesional. Con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias, se sugiere en

todo momento una participación de los apoyos el marco de garantizar su bienestar de William Armando, velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica.

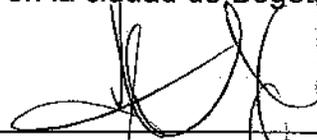
Igualmente se sugiere dar continuidad a las actividades relacionadas con labores de campo y en espacio abierto dado que le representan un momento de armonía y bienestar acordes con la necesidad de minimizar las situaciones de estrés que previenen o minimizan los episodios de crisis que llevan a la hospitalización.

8. Dificultades y observaciones encontradas

No se evidencian dificultades ni conflictos entre la red de apoyo más cercana, que pongan en riesgo la integridad personal y el patrimonio de la persona con discapacidad, en virtud de que existe consenso familiar respecto a las personas que van a cumplir el rol de apoyo, que para el caso será su hermana Amparo, recordándole sobre su responsabilidad de facilitarle a William Armando la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias y procurar interpretar la voluntad y las preferencias de su hermano.

Si se destaca la amenaza a los derechos de William generada por su exesposa doña Cristina Cascavita, quien ha ejercido en varias oportunidades violencia intrafamiliar (psicológica, económica, verbal y física) hacia él. Así mismo, de acuerdo con lo manifestado por su hermana Amparo, ha solicitado créditos en su nombre en varias entidades y ha dispuesto de los bienes comunes obtenidos dentro de la sociedad conyugal; toda vez que William no se percata de forma plena sobre esta situación y ante la dificultad de tomar decisiones en su favor, estaría en riesgo no solo su patrimonio sino la posibilidad de tener una calidad de vida adecuada con base en su condición.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, con fecha del 5 de agosto de 2022.



LUZ MARINA GONZÁLEZ RUSSI
Profesional Especializado 222-05
lmgonzalez@personeriabogota.gov.co



SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera Delegada para la Familia y Sujetos de Especial
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Relación de Anexos:

- Consentimientos informados de la red de apoyo

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de la persona con discapacidad para el proceso de
valoración de apoyos**

Yo, William Armando Rojas Quintero identificado con Cédula número 79452333, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Tengo derecho a tomar decisiones, a que se respeten mi voluntad y preferencias.
2. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiero y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
3. Para realizar este proceso me harán preguntas personales sobre mis gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para mí y los apoyos que requiero para el ejercicio de la capacidad jurídica.
4. Las preguntas serán dirigidas a mí, seré yo quien las responda.
5. Puedo solicitar apoyo de otras personas para comunicarme en caso de que lo necesite.
6. Las personas que me acompañen podrán facilitar información para favorecer el proceso, pero esto no significa que puedan tomar decisiones por mí o en mi nombre.
7. Puedo descansar en el momento que lo requiera y, si en algún momento siento malestar físico o en mi estado de ánimo, podemos interrumpir los encuentros y retomarlos posteriormente.
8. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con honestidad y puedo decidir no contestar si no lo deseo.
9. Se pondrá en contacto con todas las personas que yo considere que pueden brindar los apoyos que requiero para el ejercicio de capacidad jurídica.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realice, constará en un informe de valoración.
11. Ese informe podré utilizarlo para cualquier mecanismo de formalización de apoyos. Sin embargo, solo es obligatorio en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si No

Autorizo a la Personería para que, de requerirlo, mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si No

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

Observaciones: Si la persona con discapacidad usa una forma de comunicación no convencional o se usaron apoyos para el diligenciamiento del consentimiento informado se debe describir y registrar la forma de comunicación utilizada.

Firma:

Nombre completo:

Cédula

Fecha de expedición

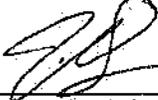
Dirección de notificación

Teléfono fijo o celular

Correo electrónico

Fecha de firma del documento

Huella dactilar:


N.ª W. María Armanda Rojas Quintan

79452592

12/04/2016

Calle 39 N° 72-62

3158997150

fuaduis@gmail.com

03/06/2012

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, AMPARO JANETH ROGELIS QUINTERO Mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número 51985178 de Bogotá, como participante de la valoración de la persona con discapacidad WILLIAM ARMANDO ROGELIS QUINTERO identificado con La Cedula de Ciudadanía número 79452597 de Bogotá manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma de decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si si No

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si No si

Firma 
Nombre Completo: AMPARO JANETH ROGELIS QUINTERO
Cédula: 51985178 de Bogotá D.C.
Fecha de Expedición: 03 de Noviembre de 1988
Dirección de notificación: Calle 39 No 72 62 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: amparorogelis@gmail.com - fudiuris@gmail.com
Fecha de Firma del documento: Mayo 28 de 2022

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

RE: Respuesta 2022-EE-0539222 2022-08-22 16:05:05.483.

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 8:33 AM

Para: sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA

Citador

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.